

MEMORANDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TURISMO ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE JAPÓN DEL MINISTERIO DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y TURISMO DE JAPÓN Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DEL REINO DE ESPAÑA

En Tokio, el 22 de septiembre de 2022

La Agencia de Turismo de Japón del Ministerio de Territorio, Infraestructura, Transporte y Turismo de Japón y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo del Reino de España (en adelante, "los participantes"),

Deseando promover la cooperación entre los dos países en el campo del turismo sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo,

Y considerando:

El Memorando de Cooperación en materia de turismo entre la Agencia de Turismo de Japón del Ministerio de Territorio, Infraestructuras, Transporte y Turismo de Japón y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Reino de España, firmado en Tokio el 5 de abril de 2017, cuya duración terminará el 5 de abril del 2023.

Proponen lo siguiente:

Parágrafo 1. Objetivo

El objetivo de este Memorándum de Cooperación es la colaboración mutua y la cooperación en el ámbito turístico entre los participantes.

Parágrafo 2. Áreas de cooperación

Los participantes tienen la intención de trabajar juntos en las áreas prioritarias mencionadas de manera ilustrativa en el Anexo de este Memorándum a través de las siguientes acciones:

- a) Brindarse mutuo apoyo mediante el intercambio de información y transferencia de conocimientos, experiencias o prácticas.
- b) Promover y preparar actividades conjuntas de interés para los participantes, incluyendo la organización de grandes eventos, y fomentar la participación en seminarios, congresos, ferias y simposios que se celebren en los respectivos países.
- c) Fomentar el intercambio de profesionales y expertos en turismo.
- d) Promover el intercambio de información, ya sea directamente o a través de las Oficinas Nacionales de Turismo que estén establecidas en ambos países.
- e) Fomentar la inversión del sector público y privado en turismo.

Parágrafo 3. Promoción de los flujos turísticos

Los participantes, dependiendo de las condiciones del mercado y en la medida de lo posible, trabajarán conjuntamente para fomentar los intercambios turísticos y para promover la conectividad aérea entre los dos países.

Parágrafo 4. Cooperación en foros multilaterales

Los participantes desarrollarán esta cooperación a la luz de los principios establecidos por las organizaciones internacionales de las que ambos son miembros, con especial atención a los principios recogidos en el Código Mundial de Ética para el Turismo.

Con este fin, buscarán un entendimiento común respecto a las actividades de la Organización Mundial del Turismo y otros organismos multilaterales relevantes.

Parágrafo 5. Comisión Mixta de Cooperación

El seguimiento y desarrollo de este Memorándum de Cooperación se realizará en las reuniones técnicas que se celebren entre los respectivos representantes de los Ministerios encargados del turismo y las Oficinas Nacionales de Turismo de cada país.

Los resultados de estas reuniones se presentarán a la Comisión Mixta de Cooperación que se establecerá entre el Comisionado de la Agencia de Turismo de Japón y el Secretario de Estado de Turismo de España con el fin de planificar un programa de trabajo para su implementación y supervisar su aplicación. Formarán parte del Comisión los titulares de las respectivas Oficinas Nacionales de Turismo, junto con los demás representantes que designen ambos Ministerios encargados del turismo.

La Comisión se reunirá cuando sea necesario, en el lugar y en las fechas que acuerden los participantes.

Parágrafo 6. Compromisos financieros

Este Memorándum no creará obligaciones relacionadas con la transferencia de recursos financieros u otras obligaciones entre los participantes.

Los costes financieros de las actividades realizadas al amparo de este Memorándum de Cooperación serán cubiertos por sus respectivos presupuestos anuales, de acuerdo con la legislación nacional respectiva.

Parágrafo 7. Inicio, Duración y Conclusión

Este Memorándum de Cooperación iniciará su aplicación en la fecha de su firma y sustituye al "Memorándum de Cooperación en materia de turismo entre la Agencia de Turismo de Japón del Ministerio de Territorio, Infraestructuras, Transporte y Turismo de Japón y el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Reino de España", firmado en Tokio el 5 de abril de 2017.

Su duración se extenderá por un período de cinco (5) años y podrá prorrogarse automáticamente por un (1) año, a menos que uno de los participantes notifique al



otro por escrito su intención de dar por concluido este Memorándum, con tres meses de antelación.

En el caso de que quedara alguna tarea incompleta en el momento de poner fin al presente Memorándum, los participantes, de común acuerdo, determinarán la forma y medidas necesarias para su mejor ejecución o recopilación.

Parágrafo 8. Modificación

Este Memorándum de Cooperación podrá ser modificado mediante comunicaciones escritas entre los participantes en cualquier momento, en particular en lo que se refiere a la modificación de las áreas prioritarias incluidas en el Anexo.

Parágrafo 9. Resolución de disputas

Cualquier disputa que surja en relación con la interpretación y/o implementación de este Memorando de Cooperación será resuelta amistosamente a través de consultas y negociaciones entre los participantes.

Parágrafo 10. Obligaciones internacionales

Este Memorando de Cooperación no crea obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional Público.

Hecho por duplicado, en los idiomas español, inglés y japonés, en el lugar y fecha arriba indicados. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá la versión del texto en inglés.

POR LA
AGENCIA DE TURISMO DE
JAPÓN
DEL MINISTERIO
DE TERRITORIO,
INFRAESTRUCTURAS,
TRANSPORTE Y
TURISMO DE JAPÓN

Koichi Wada
Comisionado

POR EL MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO DEL
REINO DE ESPAÑA

Fernando Valdés Verelst
Secretario de Estado de Turismo

ANEXO: ÁREAS PRIORITARIAS DE COOPERACIÓN

A modo ilustrativo, las áreas que recibirán apoyo especial en la implementación de este Memorándum de Cooperación, de acuerdo con lo referido en el Parágrafo 2, son las siguientes:

- a) Estrategias de promoción y marketing
- b) Políticas de desarrollo sostenible, incluido el turismo accesible o el turismo regional
- c) Tecnología e innovación aplicada al turismo, incluidos los destinos turísticos inteligentes
- d) Programas de desarrollo turístico implementados en los respectivos países
- e) Colaboración para fortalecer la conectividad aérea entre los dos países.